



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 542 2025-2026

PROYECTO DE DECLARACIÓN

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires declara que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a los fines de solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, al Banco Central de la República Argentina (BCRA) y a la Casa de la Moneda, a tomar medidas urgentes respecto del diseño de los billetes y monedas de curso legal, a fin de garantizar la efectiva identificación y diferenciación valorativa, para las personas con discapacidad visual, detectables al tacto según su diferente tamaño en cada valor; esto sin excluir, que posean marca en Braille y que sus colores sean brillantes. .

FUNDAMENTOS

Se requiere al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, al Banco Central de la República Argentina (BCRA) y a la Casa de la Moneda, para que ajuste el diseño de los billetes y monedas de curso legal, de manera de hacer efectivamente posible su identificación certera para personas con discapacidad visual, contemplando un tamaño por cada valor de sencilla identificación, sin excluir, a todo evento, que posean marca en Braille.

Los billetes emitidos en este último tiempo no contemplan en modo alguno modalidades de identificación (sea por su tamaño -el más eficaz- o por color según su valor o con identificación que resalte al tacto).

La imposibilidad de identificar los billetes que se reciben o se dan en pago, es la situación en la que se encuentran a diario más de 900.000 personas en nuestro país, con las penurias y dificultades que ello trae. Un gran porcentaje de ellos son habitantes de la Provincia de Buenos Aires. Adviértase que mientras esto suceda el Estado Nacional y la autoridad encargada del diseño y emisión de los billetes y monedas, sigue perpetuando el estado de discriminación impidiendo el ejercicio de un derecho esencial, normado en la Convención en favor de las Personas con



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 542 2025-2026

Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, aprobada en nuestro país por la ley 26.378 de 2008, y en virtud de lo dispuesto en el art. 75, inc. 22 in fine rango constitucional desde la sanción de la ley 27.044, sancionada el 19 de noviembre de 2014 y promulgada el 11 de diciembre del mismo año.

El órgano que ha omitido cumplir con su obligación constitucional es el Directorio del Banco de la República Argentina y su Presidente, quien conforme su Carta Orgánica tienen el deber de determinar las características de los billetes a emitirse.

Asimismo, el incumplimiento alcanza al Estado nacional en tanto al suscribir la Convención internacional en materia de discapacidad, con máximo rango, no sólo se obliga frente a sus términos y alcances sino que asume como primera obligación ajustar sus normas y prácticas internas a su imperio. Esto obliga a una política pública que haga real el mandato de accesibilidad en torno a la identificación de los billetes y monedas en curso.

Queremos destacar que muchas organizaciones que agrupan personas con discapacidad requirieron en varias ocasiones la adecuación de los billetes circulantes a los estándares de accesibilidad, explicitando que el actual modelo de marcas táctiles no resulta ni práctico ni apropiado. En tales oportunidades presentaron las normas que avalaban su requerimiento así como ejemplos concretos en varios países: Brasil, Chile, Costa Rica, México, el Euro e incluso las experiencias de Canadá y una en Uruguay, sin recibir respuesta alguna.

La Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI); Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Ambliopes (FAICA); Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), con el patrocinio del Doctor José María Martocci han presentado una acción de amparo denunciando esta situación de discriminación estructural, solicitando que los billetes y monedas de circulación legal sean certeramente detectables al tacto según su diferente tamaño en cada valor; esto sin excluir, a todo evento, que posean marca en Braille y que sus colores sean brillantes.

Actualmente las personas con discapacidad visual no pueden distinguir los billetes y se encuentran en esa condición inhibitoria para la vida cotidiana, una realidad dolorosa que debió advertirse y resolverse hace ya mucho tiempo contando con billetes detectables al tacto, de distinto tamaño según su valor.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 542 2025-2026

Mientras esta lamentable situación continúa, se siguen violentando derechos constitucionales y supranacionales que acrecientan más la desigualdad y la discriminación de una población altamente vulnerable.

El presente proyecto tiene como antecedente el Expediente F 66/23-24 que perdió estado parlamentario.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.